



AVISO

Referencia: Resolución No. 008268 del 08 de septiembre de 2023, *"Por la cual se hace efectiva una sancion de suspenscion convertida en salarios, en cumplimiento de fallo discipinario."*, en contra del señor LUIS GERARDO ANDRADE LEYTON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1110487008

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** al señor LUIS GERARDO ANDRADE LEYTON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1110487008, el contenido de la Resolución No. 008268 del 08 de septiembre de 2023, *"Por la cual se hace efectiva una sancion de suspenscion convertida en salarios, en cumplimiento de fallo discipinario."*, en contra de la prenombrada señora.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 008268 del 08 de septiembre de 2023, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024 siendo las 08:00 horas.


LUZ MIRYAM TIERRANDENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 008268 DEL 08 SEP 2023

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor LUIS GERARDO ANDRADE LEYTON, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario – Área de Juzgamiento de la Dirección Regional Vejo Caldas, investigó disciplinariamente la conducta ejecutada por el señor LUIS GERARDO ANDRADE LEYTON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1110487008, quien se desempeñaba en el empleo Dragoneante, código 4114, grado 11, adscrito para la época de los hechos¹ a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de La Dorada, Caldas.

Que mediante Fallo 000058 de fecha 05 de junio de 2023, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 600-090-18, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor LUIS GERARDO ANDRADE LEYTON, e impuso sanción de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de tres (3) meses, al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de dolo, por infringir el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, derogado por el numeral 12 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, falta calificada como grave. Decisión que fue notificada a través de correo electrónico al disciplinado, sin que la misma fuera objeto de recurso, por lo que cobró ejecutoria el día 10 de julio de 2023, según constancia suscrita por el funcionario sustanciador de la Oficina de Control Interno Disciplinario del INPEC del Área de Juzgamiento.

Que mediante Oficio No. 2023IE0150226 del día 24 de julio de 2023, la Jefe (E) de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Área de Juzgamiento del INPEC, dio trámite a la decisión de primera instancia, así como su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra del señor ANDRADE LEYTON, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

Que el señor LUIS GERARDO ANDRADE LEYTON, en la actualidad no presta sus servicios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC², situación que imposibilita la

¹ "A través de oficio 2018IE0025881 del 06 de marzo de 2018, emanado de la dirección del EPAMS La Dorada, dan trámite a los informes, donde se puso en conocimiento el ausentismo laboral del dragoneante LUIS GERARDO ANDRADE LEYTON, para los días 18, 19, 20 y 21 de agosto y 01 y 02 de octubre del 2017(...)".

² Resolución No. 006625 del 22 de agosto de 2022 "Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general a un funcionario de la Planta Global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en cumplimiento de "fallo disciplinario"

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor LUIS GERARDO ANDRADE LEYTON, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

ejecución de la sanción de suspensión, en consecuencia se procede conforme a lo preceptuado en el párrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, es decir, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, el término de la suspensión se convertirá en salarios básicos de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta.

Que el empleo desempeñado por el señor LUIS GERARDO ANDRADE LEYTON para la época de los hechos era el de Dragoneante, código A114, grado 11, con una asignación básica mensual de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.182.273.00).

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Hacer efectiva la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de tres (3) meses, impuesta al señor LUIS GERARDO ANDRADE LEYTON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1110487008, quien se desempeñaba en el empleo Dragoneante, código 4114, grado 11, adscrito para la época de los hechos a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de La Dorada, Caldas. Suspensión que en aplicación del párrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, se convierte en salarios básicos, de acuerdo al monto devengado por el sancionado al momento de la comisión de la falta, la cual es equivalente a la suma devengada para el mes de agosto y octubre de 2017, que en su totalidad asciende a TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$3.546.819.00).

ARTÍCULO 2°. Para hacer efectiva la sanción, y teniendo en cuenta que el señor LUIS GERARDO ANDRADE LEYTON, se encuentra retirado de la entidad, deberá consignar el valor en la cuenta de ahorros No. 049626336 del Banco BBVA, a favor del INPEC, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo se promoverá el cobro coactivo al vencimiento del plazo para cancelar la suma referida en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO 3°. El señor LUIS GERARDO ANDRADE LEYTON, deberá enviar constancia del pago de la sanción a la Subdirección de Talento Humano, dependencia que en el evento en que el pago no se efectuó dentro de los términos establecidos, informará a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad a fin de que se adelante el trámite correspondiente para hacer efectivo el cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva, por contener una obligación clara, expresa y exigible.

ARTÍCULO 5°. Enviar copia del presente acto administrativo al señor LUIS GERARDO ANDRADE LEYTON, a la última dirección registrada en la hoja de vida, a la Oficina Control Interno Disciplinario, a la Dirección Regional Viejo Caldas, a los Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la

RESOLUCIÓN NUMERO 008268 DE 08 SEP 2023 HOJA 3 DE 3

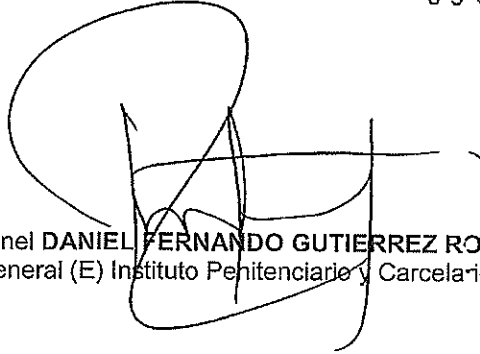
"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor LUIS GERARDO ANDRADE LEYTON, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

Oficina Asesora Jurídica y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Expedida en Bogotá DC, a los 08 SEP 2023



Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Penitenciario y Carcelario



LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano



JOSE ANTONIO TORRES GERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Control de Legalidad

Revisado Por: Yury Biciana García Lozano / Coordinadora Grupo Recursos y Conceptos
Revisado por: Martha Uliana Rosas / Coordinadora GALAB
Elaborado por: Sebastián Moreno / GALAB